



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
UNIDAD REGIONAL UNIVERSITARIA DE ZONAS ÁRIDAS
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

REGLAMENTO INTERNO

El Programa de Posgrado en Recursos Naturales y Medio Ambiente en Zonas Áridas (PPRNMAZA) de la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA) de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) se integra con los programas de Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias. La Coordinación de Estudios de Posgrado es un cuerpo colegiado que tiene entre sus funciones, la fijación de normas y procedimientos específicos para el funcionamiento del PPRNMAZA, así como las previstas en el artículo 19 del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP, 15 de junio de 2016).

I. Acerca de la integración de la Coordinación de Posgrado

El mecanismo de elección de los integrantes de la Coordinación del PPRNMAZA es importante para asegurar el buen funcionamiento y la continuidad en las actividades sustantivas del posgrado. El PPRNMAZA es de colaboración interinstitucional y tiene como base el Convenio Específico signado entre la URUZA-UACH y el INIFAP. Por lo tanto, la Coordinación estará integrada paritariamente por profesores de la UACH e investigadores del INIFAP, quienes serán designados mediante el siguiente procedimiento:

1. La Coordinación de Estudios de Posgrado estará integrada por seis profesores que fungirán como Vocales y por el Coordinador de Estudios de Posgrado, quien la presidirá.
2. La Coordinación estará integrada por tres vocales de la UACH y tres vocales por parte del INIFAP.
3. El Coordinador de Estudios de Posgrado deberá ser profesor de tiempo completo de la UACH y su nombramiento se sujetará a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, particularmente en los artículos 23 y 24.

4. La elección de vocales se realizará en reunión de profesores-investigadores del núcleo académico básico (NAB) del PPRNMAZA, la cual será convocada para ese propósito.
5. Todos los profesores del NAB tienen derecho a ser nominados y, en su caso, electos como integrantes de la Coordinación de Estudios de Posgrado.
6. La duración en las funciones de Coordinador y de vocales será la establecida en el RGEP, específicamente en el artículo 27.
7. Con el propósito de dar continuidad a los planes y proyectos del Programa de Posgrado y conservando la paridad y números totales de vocales, anualmente se nombrará un vocal por la UACH y un vocal por el INIFAP. Para dar cumplimiento a este artículo se tomará en cuenta el transitorio 1 del presente Reglamento.

II. Acerca de la integración del Núcleo Académico Básico

El NAB estará constituido por profesores-investigadores de la UACH e investigadores del INIFAP. Los requisitos para poder formar parte del NAB del Programa de Posgrado, son los establecidos en los artículos 87, 88, 89 y 90 del RGEP vigente y particularmente son los siguientes:

8. Ser profesor-investigador de tiempo completo de la UACH o investigador de base del INIFAP.
9. Poseer el grado de Doctor en Ciencias.
10. Preferentemente ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
11. En el caso de los profesores-investigadores de la UACH, ser miembro de un Centro o Instituto de Investigación.
12. Contar con CVU actualizado en la plataforma de CONACYT.
13. Participar como responsable o co-responsable de cursos de Maestría o Doctorado en el PPRNMAZA.
14. Participar como integrante de Comités Asesores de estudiantes del PPRNMAZA.
15. Firmar carta compromiso y aceptación para formar parte del NAB del PPRNMAZA
16. En el momento de su ingreso y durante su permanencia en el NAB, no ser miembro vigente de dos o más programas de posgrado nacionales registrados

en el PNPC.

El ingreso o sustitución de integrantes del NAB, debe ser sancionado por la Coordinación de Estudios de Posgrado y uno de los criterios fundamentales es que las características de los miembros del NAB garanticen el ingreso, permanencia o promoción del programa de Posgrado en el PNPC de CONACYT.

Transitorios:

1. En referencia al artículo 7, una vez aprobado este Reglamento Interno por la Coordinación de Estudios de Posgrado y sancionado por la Coordinación General de Estudios de Posgrado, dos vocales serán sustituidos (uno de cada institución) por dos vocales de la UACH, aun cuando no hayan cumplido el periodo de tres años, para lograr la paridad UACH-INIFAP.
2. En ocasiones posteriores, la sustitución anual de dos vocales será al considerar uno de cada institución.
3. Los casos imprevistos con respecto al nombramiento de los vocales, serán resueltos por el NAB.
4. Este Reglamento Interno entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Coordinación de Estudios de Posgrado en RNMAZA de la URUZA y se cuente con la aprobación de la Coordinación General de Estudios de Posgrado de la UACH.

Aprobado por la Coordinación General de Posgrado el 12 de junio de 2017, según Acuerdo s/n que a la letra dice: “Se aprueba en lo general. En el documento se incluyen observaciones para que lo considere el PPRNMAZA”.

NOTA: En la presente versión de Reglamento, ya se encuentran incluidas las sugerencias referidas en el Acuerdo antes citado.